

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y GENERAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

Fecha y firma electrónica al margen

INTERVIENEN

De una parte, D. Pedro Antonio Otero Espinar, con D.N.I. 33.275.207-A, domicilio profesional en Policarpo Sanz 24-26 de Vigo, en nombre y representación de la Universidad Intercontinental de la Empresa (la "UIE", en lo sucesivo), con N.I.F. G 70.577.747 y domicilio social en Rúa Nova 33 de Santiago de Compostela. Lo hace en su condición de apoderado de la UIE, de cuyo Patronato y Consejo Rector es Secretario y Secretario General, respectivamente.

Y de otra, Miguel Fernández Méndez, con D.N.I. 33.839.359-B, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lugo (la "Entidad Colaboradora", en lo sucesivo), con N.I.F. P2702800J y domicilio social en Plaza Mayor s/n de Lugo. Lo hace en su condición de Alcalde-Presidente de la Entidad Colaboradora.

La UIE y la Entidad Colaboradora se denominarán, en común, en lo sucesivo, las "Entidades".

Los comparecientes se reconocen entre sí la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto.

EXPONEN

-I-

Que la Entidad Colaboradora tiene como fines los señalados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación

-II-

Que la UIE es una universidad reconocida conforme a la Ley 12/2021, de 15 de julio, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Intercontinental de la Empresa, con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia que, conforme a dicha Ley, nace como una institución privada de educación superior, de servicio público y responsabilidad social con campus académicos en A Coruña y Vigo.

La UIE es una universidad joven de vanguardia que, mirando hacia el futuro, aporta el valor de la experiencia de más de tres décadas en Educación Superior universitaria y ejecutiva; que propone un modelo universitario en búsqueda permanente de la excelencia y orientado a Entidades e instituciones públicas y privadas, a la investigación, innovación, el emprendimiento y a las tecnologías emergentes; que actúa de forma focalizada en las personas para formar knowmads, nómadas del conocimiento y la innovación.

La UIE fortalecerá los conocimientos, las habilidades y destrezas, y las disposiciones para aprender más allá de la universidad; educando para el talento y el talante, cuyo primer compromiso institucional es con el estudiante y su desarrollo integral como persona y profesional.

Así, uno de los principales objetivos de la UIE, al que dedica una importante parte de sus recursos, consiste en acercar la formación universitaria a la realidad socioeconómica, lo que materializa mediante el establecimiento de relaciones con entidades que permitan completar el proceso formativo de los estudiantes con una puesta en práctica de la formación teórica que adquieren, mediante diversas actividades entre las que destaca la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

-III-

Que la Entidad Colaboradora y la UIE son organizaciones firmemente comprometidas con la defensa y promoción de la educación y coinciden en la conveniencia de unir esfuerzos e impulsar desde los ámbitos de actuación que respectivamente les son propios, iniciativas conjuntas dirigidas a la necesaria promoción de aquella en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Estudiante Colaborador podrá desarrollar sus prácticas mientras mantenga su condición de estudiante de la UIE.

Si durante la realización de las prácticas se concluyeran los estudios universitarios, las prácticas no podrán extenderse más allá del final del correspondiente curso académico.

Cuando el periodo de prácticas abarque parcialmente dos cursos académicos, el Estudiante Colaborador deberá realizar la renovación de plaza del curso académico siguiente al del inicio de las prácticas. Si no formaliza la matrícula del nuevo curso las prácticas quedarán sin vigencia desde la fecha de finalización del curso anterior. No obstante, lo anterior, para las enseñanzas cuyo desarrollo no coincida con el calendario académico general, se estará a lo previsto en su plan de estudios, manteniendo la condición de Estudiante Colaborador a los efectos de la realización de las prácticas académicas externas.

En este sentido, la Entidad Colaboradora destaca la extraordinaria relevancia de la UIE y tiene el convencimiento de que los objetivos, concepción y actividad de la misma que se refiere en el Expositivo II constituyen un marco idóneo para promover la educación.

En particular ambas Entidades consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de programas de prácticas para estudiantes universitarios de la UIE, que les permitan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

-IV-

Y a estos efectos, la UIE y la Entidad Colaboradora están interesadas en establecer una relación:

1. De carácter marco, para sentar los fundamentos sobre los que desarrollar iniciativas de interés común en las que participen directivos y personal de la Entidad Colaboradora, profesores de las titulaciones que imparte la UIE y, por supuesto, los estudiantes; como las siguientes: organización de encuentros, realización de presentaciones, intercambio de experiencias, actuaciones de transferencia de conocimiento generado por la comunidad investigadora de la UIE con la Entidad Colaboradora en el ámbito de I+D aplicada y en el desarrollo; el intercambio de profesionales entre ambas Entidades; la realización de

jornadas de difusión empresarial para la orientación profesional de los estudiantes mediante la formación de estos sobre la actividad sectorial y propia de la Entidad Colaboradora; acciones de tutorización o mentorización de estudiantes en su desarrollo formativo; proyectos de desarrollo personal para trabajadores de la Entidad Colaboradora en el ámbito de digitalización, etc.

2. De carácter general, para que estudiantes de la UIE puedan realizar prácticas académicas externas curriculares y optativas, trabajos o proyectos en la Entidad Colaboradora; estudiantes éstos que, considerando su activa participación en la relación entre la UIE y la Entidad Colaboradora y entre cada una de éstas y los propios estudiantes beneficiarios de las prácticas, se denominarán Estudiantes Colaboradores.

-V-

Que la UIE y la Entidad Colaboradora, sobre la base de lo manifestado

ACUERDAN

Primero. Objeto.

La UIE y la Entidad Colaboradora acuerdan establecer una relación de colaboración en el ámbito de la educación y en beneficio de los estudiantes de aquella, de carácter marco y de carácter general en los términos que figuran en el Expositivo IV.

Las Entidades materializarán su colaboración en documentos que, como anexo, se unirán al presente convenio con el carácter de parte integrante del mismo.

Segundo. Difusión.

La UIE y la Entidad Colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos anagramas como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas Entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Tercero. Comisión mixta.

Se constituye una comisión mixta para el seguimiento de la aplicación del convenio que estará compuesta por un representante de ambas partes.

Sin perjuicio de otras cuestiones que le puedan ser asignadas, la comisión mixta tendrá los siguientes cometidos:

- Resolver los problemas de interpretación y aplicación que puedan plantearse en el cumplimiento del presente convenio.
- Realizar el seguimiento del convenio y redactar un informe anual de actividades.
- En caso de resolución del convenio, proponer la manera y plazo máximo improrrogable de finalizar las actuaciones en curso, así como, determinar y proponer en su caso las posibles responsabilidades e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Cuarto. Vigencia, duración y prórrogas.

El Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, hasta un máximo de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito su intención de darlo por concluido con un preaviso de dos meses a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

En todo caso, la finalización del Convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

Quinto. Modificación y extinción del convenio.

Este Convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquier causa de resolución prevista en la legislación y la normativa aplicable.

Si en el momento de la resolución del Convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Entidad Colaboradora, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El Convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la Universidad y la Entidad Colaboradora.

En caso de resolución del Convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

El profesor de prácticas de la Universidad y el tutor o responsable de la Entidad Colaboradora continuarán en funciones y serán la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Sexto. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la Universidad o la Entidad Colaboradora firmantes del Convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Séptima. Resolución de controversias

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo

Octava. Protección de datos.

8.1. Tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Colaboradora.

Los datos de carácter personal relativos a las personas firmantes del convenio, así como cualesquiera otras personas vinculadas a la UIE y a los estudiantes, serán tratados por la Entidad Colaboradora con la finalidad de proceder a la formalización, desarrollo y ejecución del presente convenio. Este tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Entidad Colaboradora. Los datos de carácter personal serán comunicados, cuando proceda, a entidades financieras, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los organismos competentes adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS, Tesorería General de la Seguridad Social). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Entidad Colaboradora, mediante escrito firmado y acompañado de documentación identificativa dirigido al domicilio de la Entidad Colaboradora referido en la comparecencia del presente convenio.

En caso de que considere vulnerados sus derechos sobre los datos personales, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Tratamiento de datos personales por parte de la UIE.

La UIE garantiza a la Entidad Colaboradora que cuenta con legitimación suficiente para ceder los datos de sus estudiantes con la finalidad de incorporarlos a un proceso de selección u ofertarles un empleo y que les ha facilitado a dichos estudiantes la información exigida por el Reglamento General de Protección de Datos Personales Europeo (RGPD).

Asimismo, en el supuesto de que Entidad Colaboradora deba ceder información personal de los Estudiantes Colaboradores que desarrollen sus prácticas a la UIE garantiza, igualmente, disponer de la debida legitimación conforme al RGPD.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Convenio en su condición de responsables del tratamiento, cuyos datos identificativos vienen reflejados en el encabezado del presente convenio. Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual plasmada en el presente convenio, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación. Los datos serán conservados durante el período que dure la relación manifestada en el presente convenio y, posteriormente, mientras pueda surgir algún tipo de responsabilidad legal como consecuencia del desarrollo del mismo. La entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose gestionar el objeto del presente convenio en caso contrario.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio. A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.

La relación de colaboración de carácter general referida en el Acuerdo Primero para la realización de las prácticas se desarrollará conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. De las prácticas.

Las prácticas académicas externas a realizar en la Entidad Colaboradora podrán ser:

- A. Curriculares: consistentes en actividades integrantes de planes de estudio de la UIE.
- B. Optativas: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, con los mismos fines que las prácticas curriculares, pero que no forman parte de planes de estudios, si bien, cuando corresponda, podrán ser incluidas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

- C. Proyecto Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster: según se contemplan en los planes de estudio y demás normativa que resulte de aplicación.

Segunda. Beneficiarios: los Estudiantes Colaboradores.

Serán beneficiarios del presente convenio los estudiantes que sean seleccionados por la UIE y que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación vigente y por la Entidad Colaboradora.

En todo caso no podrán beneficiarse del presente convenio los estudiantes que mantengan alguna relación contractual con la Entidad Colaboradora.

El número de estudiantes, la duración de las prácticas y el plan formativo será concretado entre las Entidades y deberá reflejarse en la ficha del Anexo al convenio de Cooperación para el desarrollo de prácticas académicas externas

Tercera. Duración y horarios.

3.1. Las prácticas tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UIE, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por ésta.

3.2. Las prácticas externas optativas tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, o aquella otra que proceda.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán por la Entidad Colaboradora en cada caso concreto.

Dichos horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante. En todo caso los periodos y horarios de realización de las prácticas se adecuarán a la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora.

3.3. Tanto el Estudiante Colaborador como la Entidad Colaboradora podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos quince días hábiles.

3.4. El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el Estudiante Colaborador. En dichos supuestos, Entidad Colaboradora lo pondrá en conocimiento de la UIE, a través de la persona que ejerza la tutoría académica, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Cuarta. Derechos y deberes de los Estudiantes Colaboradores.

El Estudiante Colaborador:

- No tendrá vinculación o relación laboral, contractual o de otro tipo con Entidad Colaboradora.
- Deberá cumplir las normas internas de la Entidad Colaboradora, y asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Desarrollará las prácticas sujetas al régimen y horario que se determinen por la UIE y la Entidad Colaboradora mediante el correspondiente anexo, bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutoría formativa designada por Entidad Colaboradora, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.
- No dispondrá de vacaciones al no concurrir relación laboral. No obstante, si la duración de las prácticas fuera superior a 6 meses, el Estudiante Colaborador tendrá derecho al menos a 7 días naturales de interrupción de prácticas.
- Desarrollará las prácticas con un carácter exclusivamente formativo, y, en consecuencia, dichas prácticas no podrán comportar el desarrollo de tareas propias del personal de la Entidad Colaboradora.

Quinta. Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora:

- Facilitará el acceso a la Entidad Colaboradora a la persona que ejerza la tutoría académica del Estudiante Colaborador para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Emitirá al Estudiante Colaborador el documento acreditativo con la descripción de las Prácticas, especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitirá a la UIE el informe final según modelo que le facilite.
- Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Sexta. Obligaciones de la UIE.

La UIE asume las siguientes obligaciones:

- Pondrá a disposición de los estudiantes los correspondientes modelos de solicitud para participar en el programa de prácticas, y de la Entidad Colaboradora los modelos para que ésta le traslade su oferta de Prácticas.
- Convocará, difundirá y tramitará, las ofertas de Prácticas que reciba de la Entidad Colaboradora conforme a este convenio.
- Cumplirá en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades en las prácticas ofertadas.

- Elaborar un Anexo a este Convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Entidad Colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la Entidad Colaboradora. Además, el Anexo del estudiante, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado de la Entidad Colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

Séptima. Inclusión en el régimen general de la seguridad social.

La inclusión en el régimen general de la seguridad social del estudiantado que realice prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda do real decreto 2/23, do 16 de marzo, y por el desarrollo normativo establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En relación con las obligaciones recogidas al amparo de la anteriormente citada disposición adicional, el estudiantado que realice prácticas académicas externas incluidas en programas de formación queda asimilado a trabajadores/as por cuenta ajena en el régimen general. En relación con las entidades responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

- **En el caso de las prácticas curriculares u optativas no remuneradas:** la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social será de modo general de la Universidad Intercontinental de la Empresa. La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y/o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y en la del cese de las

prácticas, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. No obstante, la Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA) gestionará estas obligaciones ante los órganos de la Seguridad Social conforme al convenio que mantiene con U/E.

La participación de la Entidad Colaboradora en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios y/o de las prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla de la Entidad Colaboradora, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulada una regulación distinta”.

Octava. Adjudicación de las prácticas.

La Entidad Colaboradora y la U/E suscribirán para cada Estudiante Colaborador un documento que se unirá como anexo al presente convenio, que será individual y en él se reflejarán los datos del estudiante, titulación, créditos ECTS, el proyecto formativo de las prácticas, etc. y en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el Estudiante Colaborador, la fecha de incorporación y finalización de la práctica, horas totales de la misma, el horario y lugar de realización, el tutor designado por la Entidad Colaboradora y el tutor académico.

La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la U/E se regirá por lo establecido en la normativa interna de ésta.

La U/E presentará a la Entidad Colaboradora los estudiantes aspirantes a Estudiante Colaborador que, dentro de las condiciones generales del presente convenio, considere idóneos por su adecuación al perfil solicitado por la Entidad Colaboradora.

Novena. Tutorías.

8.1. El Tutor Académico.

La UIE designará un tutor académico con la función general de prestar asesoramiento metodológico y técnico en las áreas de trabajo del Estudiante Colaborador, que tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- A.** Supervisar las actividades del Estudiante Colaborador, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- B.** Emitir los informes que correspondan.
- C.** Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del Estudiante Colaborador.
- D.** Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas y formativas.
- E.** Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas.
- F.** Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del Estudiante Colaborador.
- G.** Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- H.** Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del Estudiante Colaborador, a la vista de la memoria final presentada por éste y el informe del tutor de la Entidad Colaboradora.
- I.** Coordinar con el Tutor de la Entidad Colaboradora el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles

incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

8.2. El Tutor de la Entidad Colaboradora.

Asimismo, la Entidad Colaboradora designará un tutor que desarrollará las funciones de guía, supervisión y asesoramiento del Estudiante Colaborador mientras realice las prácticas en dicha entidad. La persona que realice la tutoría de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá a la persona que ejerza la tutoría académica el informe final según el modelo facilitado por la UIE.

El Tutor de la Entidad Colaboradora tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Los referidos en el 8.1. B), C) y D).
- B. Derecho a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo del Estudiante Colaborador y de las condiciones de su desarrollo.
- C. Acoger al Estudiante Colaborador y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- D. Informar al Estudiante Colaborador de la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora
- E. Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- F. Proporcionar al Estudiante Colaborador los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- G. Facilitar al Tutor Académico el acceso a la Entidad Colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Décima. Seguros.

Los estudiantes de la UIE menores de veintiocho años –o de la edad que determine la normativa vigente a estos efectos-- está cubierto por el seguro escolar obligatorio que paga con la matrícula.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Entidad Colaboradora.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las Entidades firman el presente Convenio, que se entiende firmado en el lugar y fecha referidos en el encabezamiento

Por la UIE,

Por la Entidad Colaboradora,

Fdo.: D. Pedro Otero Espinar

Fdo.: Miguel Fernández Méndez

PO Cristina Carril Iglesias (44811804F)

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA
Y EL AYUNTAMIENTO DE LUGO**

DATOS DEL ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE	
FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN (INDICAR CALLE, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA)	
TELÉFONO	
EMAIL	
TITULACIÓN	
Nº DE SEGURIDAD SOCIAL	

DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD	
RAZÓN SOCIAL	CONCELLO DE LUGO
CIF	

DIRECCIÓN (INDICAR CALLE, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y PROVINCIA)	
TELÉFONO	
EMAIL	
TUTOR EMPRESA O ENTIDAD (APELLIDOS Y NOMBRE)	
CARGO TUTOR	
TELÉFONO TUTOR	
EMAIL TUTOR	

DATOS DE LA PRÁCTICA	
MODALIDAD (CURRICULARES U OPTATIVAS)	OPTATIVAS
FECHA DE INICIO	
FECHA DE FIN	
HORARIO	
HORAS TOTALES	
TUTOR ACADÉMICO UIE	

Esta práctica podrá ser cancelada antes de la fecha prevista de finalización, siempre por acuerdo de las tres partes firmantes: UIE, Empresa y Estudiante.

[illegible]

PROYECTO FORMATIVO - RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Módulo Prácticas Externas			
Materia	Tipo de Resultado	Código	Resultado
Práctica Externa	Conocimiento	RPFA-CONO-19	Conocer la estructura, el funcionamiento y las normas de un entorno laboral real.
	Habilidad	RPFA-HABI-19	Aplicar la normativa laboral del entorno donde se desarrolla la práctica, utilizar las competencias adquiridas y seleccionar los conceptos y herramientas adecuadas para resolver problemas propios del ejercicio profesional.
	Competencia	RPFA-COMP-19	Desarrollar un trabajo profesional en un entorno laboral con responsabilidad, ética y eficiencia.

Módulo Titulación			
Materia	Tipo de Resultado	Código	Resultado
Computación	Complejidad Computacional	CE18	Analizar y evaluar la complejidad computacional de los problemas utilizando las estrategias algorítmicas que puedan conducir a su resolución y desarrollar e implementar aquella que garantice el mejor rendimiento.
	Computación Gráfica	CE19	Conocer y utilizar los conceptos, técnicas y algoritmos de generación de gráficos para el desarrollo de aplicaciones en el ámbito empresarial.

	Base de Datos y Big Data	CE20	Utilizar los conocimientos de Base de Datos, modelos y gestores, para el diseño, construcción y soporte de sistemas de base de datos específicos.
		CE21	Aplicar los conocimientos, técnicas y herramientas de Big Data para el procesamiento de grandes volúmenes de datos.
	Arquitectura del Software	CE22	Aplicar los conceptos de la ingeniería y arquitectura del software para el desarrollo de aplicaciones informáticas en el sector empresarial.
	Computación Cuántica y Natural	CE23	Conocer y utilizar los aspectos funcionales y de programación en modelos de computación cuántica y natural y los diferentes algoritmos especializados.
Matemática Avanzada	Matemática Discreta	CE24	Utilizar los conceptos y métodos de la matemática discreta para modelar y resolver problemas de ingeniería.
	Optimización Matemática	CE25	Identificar, formular, analizar y resolver problemas de optimización mediante el uso de diferentes métodos numéricos aplicados a problemas sin restricciones y con restricciones.
	Autómatas y Lenguajes Formales	CE26	Utilizar los fundamentos de la teoría de autómatas, los lenguajes formales, las expresiones regulares y sus operaciones para identificar, diseñar y evaluar aplicaciones de la ingeniería..
Computación Inteligente	Computación Inteligente y Ética de IA	CE27	Aplicar los fundamentos teóricos de la computación inteligente, sus paradigmas y enfoques, para diseñar aplicaciones inteligentes empresariales.
	Aprendizaje Automático	CE28	Aplicar los fundamentos y técnicas de aprendizaje automático supervisado, no supervisado y por refuerzo, para resolver problemas de la ingeniería.
	Aprendizaje Automático Avanzado (Advanced Machine Learning)	CE29	Utilizar técnicas avanzadas de aprendizaje automático, Deep Learning, Deep Q-Learning, métodos heurísticos y la inteligencia de enjambres, para la resolución de problemas complejos.

Sistemas Inteligentes	Visión por Computador (Computer Vision)	CE30	Aplicar los fundamentos, etapas, técnicas y herramientas de la visión por computador, para analizar y desarrollar aplicaciones empresariales.
	Robots Autónomos	CE31	Conocer los fundamentos, características, componentes y aplicaciones de los robots móviles autónomos.
	Sistemas Inteligentes (Intelligent Systems)	CE32	Conocer y utilizar paradigmas y técnicas de sistemas inteligentes para identificar, analizar, diseñar y construir aplicaciones computacionales inteligentes.
		CE33	Aplicar técnicas avanzadas para adquirir, formalizar y representar el conocimiento en una forma computable para resolver de problemas mediante aplicaciones computacionales que incluyen la percepción y actuación en ambientes o entornos inteligentes.
	Procesamiento del Habla y el Lenguaje Natural (Speech and Language Processing)	CE34	Aplicar los fundamentos, herramientas, métodos y técnicas para el procesamiento del lenguaje natural escrito y hablado.
	Sistemas Interactivos Inteligentes	CE35	Identificar las características y componentes de los sistemas de interacción multimodal y aplicar los conocimientos y técnicas necesarias para analizar, diseñar y construir sistemas inteligentes con capacidades de interacción multimodal.
Empresa Inteligente	Empresa Inteligente y Gemelos Digitales	CE36	Conocer y utilizar los fundamentos y tecnologías para la empresa inteligente e incorporarlos como parte de los planes y proyectos de transformación digital empresarial
		CE37	Aplicar conceptos, métodos, técnicas y herramientas necesarias para el diseño y construcción de gemelos digitales para el sector empresarial.
	Tecnologías de Automatización y Robotización Empresarial	CE38	Utilizar los fundamentos, modelos, componentes y herramientas de la robotización para elaborar y ejecutar planes estratégicos de automatización.
		CE39	Utilizar e incorporar los fundamentos teóricos y la

			tecnología del internet de las cosas IoT, en el desarrollo de aplicaciones empresariales.
		CE40	Aplicar los fundamentos de la robótica industrial para la elaboración de planes estratégicos para la automatización de procesos productivos con robots industriales.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las prácticas académicas externas será realizada por el tutor académico, quien tomará en cuenta dos elementos: la memoria final del estudiante, que representará el 50% de la calificación, y el informe de evaluación del tutor de la empresa o entidad colaboradora, que constituirá el otro 50%. Esta distribución de la nota se establece en el Capítulo IV del Reglamento de Prácticas Externas de la UIE (*Efectos Académicos de las Prácticas Académicas Externas*).

Para las prácticas no remuneradas, la UIE tiene suscrito un seguro de accidentes que cubre las actividades naturales del Estudiante durante la realización de sus prácticas.

Protección de datos. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los solos efectos de la adecuada gestión de esta práctica formativa, ateniéndose en todo momento a las disposiciones vigentes en la materia.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha mencionados a continuación.

Fecha y firma electrónica al margen

FIRMA TUTOR ACADÉMICO	FIRMA TUTOR ENTIDAD	FIRMA ESTUDIANTE
----------------------------------	----------------------------	-------------------------

--	--	--